

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 413/2022 de fecha 19 de diciembre del 2022 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 2 de enero de 2023 en Doña María Isabel Camargo, concejala del Excmo. Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 413/2022 de fecha 19/12/2022 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña María Isabel Camargo la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 2 de enero de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante _____ de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de _____, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Anuncio número 4154

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>